



RESOLUCION SECRETARIA GENERAL N° 001-2015-SERNANP-SG

Lima, 20 ENE. 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015-SERNANP-OA-UOFT del 05 de enero del 2015, que solicita la apertura de la caja chica para el ejercicio fiscal 2015 y propone a los responsables de manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asignar montos para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para la Sede Central, de la Unidad Ejecutora 1309 Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP, por las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, las necesidades que impliquen gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que no pueden ser programados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en la cual señala disposiciones respecto al manejo del Fondo de Caja Chica;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se aprueban disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal Anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica entre otras;

Que, el Artículo 10° de la Directiva acotada en el párrafo precedente dispone los lineamientos del uso de caja chica, asimismo la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la misma que establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder al 20 % de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, de acuerdo al informe del visto, se solicita la apertura de la caja chica para el ejercicio 2015 y se precisan los nombres y apellidos del responsable titular y suplente de la Sede Central para su administración, así como los montos correspondientes;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas en el inciso a) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir el Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio 2015, de la Unidad Ejecutora N° 1309 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) siendo los responsables de su administración, los siguientes:

**Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**

MONTO	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
10,000.00	TESORERIA	Ana Magali Echevarría Infantes (Titular)
		Cesar Leopoldo Sánchez Ángeles (Suplente)

**Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados**

MONTO	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
10,000.00	TESORERIA	Ana Magali Echevarría Infantes (Titular)
		Cesar Leopoldo Sánchez Ángeles (Suplente)

**Artículo 2°.-** El monto máximo por cada gasto con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, no debe exceder de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) en las compras de bienes y servicios, en el caso de transportes de bienes, los gastos no deben exceder de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles). Salvo los destinados de manera excepcional al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Unidad Ejecutora.

**Artículo 3°.-** El tipo de gasto a efectuar mediante este Fondo Fijo de Caja Chica se encuentra detallado en el numeral 6.9 de la Directiva General N° 003-2014-SERNANP-SG, en tanto se apruebe la nueva directiva para el año 2015.

**Artículo 4°.-** El encargado del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para recibir nuevos fondos, deberá rendir cuenta documentada por lo menos de la penúltima entrega.

**Artículo 5°.-** La reposición se efectuará mediante solicitud escrita del encargado del manejo del fondo, hasta el 60% del monto autorizado; cuidando la existencia de efectivo en salvaguarda de poder así efectivizar la atención de eventos imprevistos o urgentes. El gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe exceder de tres veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la Resolución en la Página web del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



**Rodolfo Valcárcel Riva**  
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado





ANEXO

**Partidas Específicas de Gasto**  
Sede Central por cada fuente de Financiamiento

Partidas Específicas	Detalle	Importe
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,400.00
23.15.11	Repuestos y Accesorios	250.00
23.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de oficina.	1,200.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador.	50.00
23.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica.	500.00
23.15.99.99	Otros materiales de mantenimiento	1,000.00
23.199.13	Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza.	100.00
23.199.14	Simbolos Distintivos y Condecoraciones	150.00
23.199.199	Otros bienes	150.00
23.21.2.99	Otros Gastos	3,300.00
23.21.21	Gastos de transporte	300.00
23.22.44	Servicios de Impresión, Encuadernación y Empaste.	800.00
23.26.12	Gastos Notariales	100.00
23.26.21	Gastos Bancarios	100.00
23.27.11.99	Servicios Diversos	500.00
25.41.21	Derechos Administrativos	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,000.00</b>

